



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

2019-I01-027454

Jesús María, 12 de junio de 2019,

RESOLUCIÓN N° 00155-2019-OEFA/OAD

VISTO:

El Informe N° 471-2019-OEFA/OAD-UAB de fecha de 10 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 022-2018-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 30 de mayo al 06 de junio de 2019;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 022-2018-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 30 de mayo al 06 de junio de 2019; presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 30 de mayo al 06 de junio de 2019; presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAUAB: Unidad de
Abastecimiento

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad**

ANEXO I

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 30.05.2019 AL 06.06.2019

N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	CALIFICACION
557-2019	BRESCIA REATEGUI, MICHELLA ALESSANDRA	74813570	TERCERO EVALUADOR	E-V	EGRESADA DE BIOLOGIA	APROBADA
558-2019	CAMACHO VARGAS, MARICELA DIANA	71255105	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV, E-V / S-IV, S-V / F-IV, F-V	ING. AMBIENTAL	APROBADA
559-2019	CAMARENA AYALA, JUDITH GUADALUPE (2)	46396937	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-V / S-V	ING. AMBIENTAL	APROBADA
560-2019	CASTILLO VALDIVIEZO, LUCIA BEATRIZ	43388895	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-I, E-II, E-III, E-IV, E-V / S-I, S-II, S-III, S-IV, S-V / F-I, F-II, F-III, F-IV, F-V	ING. ESTADISTICO	APROBADA
561-2019	DAZ TORIBIO, YESELIN MARGI	47578429	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	BACHILLER EN ING. AMBIENTAL	APROBADA
562-2019	FERNANDEZ LADERA, LUIS ENRIQUE	09740490	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-III / F-III	ING. METALURGICO	APROBADA
563-2019	LEE CHEA, OSCAR ALBERTO	06129481	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-I / S-I / F-I	ING. GEOLOGO	APROBADA
564-2019	LIÑAN FLORES, EDWARD LUIS (1)	44529343	TERCERO SUPERVISOR	S-II	BIOLOGO	APROBADA
565-2019	MELCHOR BARRIONUEVO, NATASHA ALEJANDRA	70009514	TERCERO SUPERVISOR	S-II	ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	APROBADA
566-2019	POQUIOMA RAMOS, ENCARNACION	42614713	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III, E-IV, E-V / S-III, S-IV, S-V / F-II, F-III, F-IV, F-V	ABOGADA	APROBADA
567-2019	QUISPE HUAMAN, CARLOS AURELIO	70516070	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III / S-II, S-III / F-II, F-III	LICENCIADO EN BIOLOGIA	APROBADA
568-2019	REATEGUI REATEGUI, DANIEL	72422477	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. AMBIENTAL	APROBADA
569-2019	SAIRE SAIRE, DIOMEDES YONI	80616775	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III / S-II, S-III / F-II, F-III	ING. AGRONOMO	APROBADA

(1) Se encuentra desaprobadado(a) en las categorías y niveles detallados en el Anexo II de la presente Resolución.

(2) Se precisa que no se califica su solicitud en el extremo que requiere su inscripción en los otros niveles y categorías señalados, por encontrarse actualmente inscrito en ellos: CAMARENA AYALA, JUDITH GUADALUPE (E-IV / S-IV)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAUAB: Unidad de
Abastecimiento

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad**

ANEXO II							
SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 30.05.2019 AL 06.06.2019							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA	NIVEL	PROFESIÓN	CALIFICACIÓN	MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA(*)
564-2019	LIÑAN FLORES, EDWARD LUIS	44529343	TERCERO SUPERVISOR	S-I	BIOLOGO	NO APROBADA	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal a) del artículo 20° del Reglamento.
570-2019	CASTILLO PALMA, ELOY	71974828	TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	S-IV / F-IV	ING. AMBIENTAL	NO APROBADA	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal d) de los artículos 20° y 21° del Reglamento.
571-2019	HUAMANI QUICO, SUSAN THALIA	72244334	TERCERO EVALUADOR	E-IV, E-V	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLOGICAS	NO APROBADA	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en los literales d) y e) del artículo 19° del Reglamento.
572-2019	QUIROZ ZEVALLOS, BENJAMIN LINDOLFO	44015683	TERCERO FISCALIZADOR	F-IV	BACHILLER EN ECONOMIA Y NEGOCIOS INTERNACIONAL ES	NO APROBADA	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal d) del artículo 21° del Reglamento.
573-2019	YARINGAÑO PANDURO, SILVIA ISABEL	43675424	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV, E-V / S- III, S-IV, S-V / F-III, F-IV, F-V	ING. EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES MENCION FORESTALES	NO APROBADA	No acredita contar con habilitación vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 del literal b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que, de la consulta del Colegio de Ingenieros del Perú, se pudo constatar que el solicitante no se encuentra habilitado.

(*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00977135"



00977135